

8 ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE

LA REFORMA AL RETIRO DEL ROP

A continuación mencionamos los artículos que fueron modificados en la reforma de ley para el retiro del ROP:



1. Artículo #3. Creación del Fondo de Capitalización Laboral

Se disminuye el monto del aporte patronal del 3% al 1.5% sobre salario mensual del trabajador, el otro 1.5% ingresará directamente al ROP.

2. Artículo #13. Recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones

Se incrementa el aporte patronal al ROP de un 1.5% a 3% sobre salario del trabajador (lo que antes se aportaba al FCL y se trasladaba anualmente al ROP).

Se establece al Banco Popular reconocer una tasa de interés anual igual a la tasa básica pasiva más el 1.6% sobre los dineros que administra para el ROP.



3. Artículo #20. Condiciones para acceder a los beneficios del Régimen Obligatorio de Pensiones

Se detallan las condiciones para que los beneficiarios de un afiliado fallecido puedan acceder a los beneficios del ROP.

En el caso del fallecimiento del afiliado o pensionado las reglas para que los beneficiarios realicen el retiro son las siguientes:

1. Beneficiarios del IVM o Régimen Sustituto.
2. Beneficiarios designados para el ROP.
3. Autoridades judiciales.

Adicionalmente se modifica el plazo de pago de los retiros del ROP de 90 a 60 días naturales.

Las personas que alcancen la edad establecida por el IVM y no se pensione bajo ningún régimen podrá optar por el retiro total.



4. Artículo #22. Prestaciones

Se adiciona una nueva modalidad de retiro del ROP llamada renta temporal de expectativa de vida condicionada y se confirma el retiro total del ROP por enfermedad terminal.



5. Artículo #25. Modalidades de pensión ofrecidas por las Operadoras de Pensiones

Se detalla la forma de cálculo de cada una de las modalidades de retiro y se define una pensión mínima del 20% definida por el IVM (Actualmente: ₡136,865, 20% = ₡27,373).

6. Artículo #77. Financiamiento permanente al Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

Se destinan al Régimen no Contributivo de Pensiones, los recursos del ROP que no hayan sido reclamados por los beneficiarios en 10 años a partir del fallecimiento de un afiliado, así como los recursos de patronos y trabajadores para el FCL y cualquier otro fondo que no hayan podido asignarse en una cuenta individual en un plazo de 10 años.

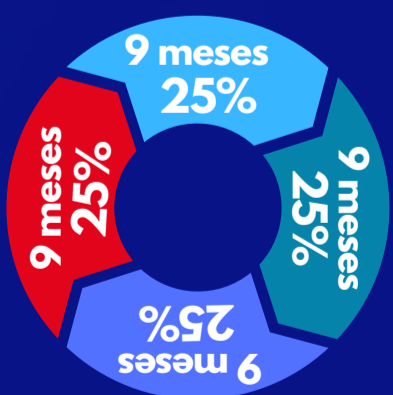


7. Transitorio XIX

Adiciona que si ya es pensionado y recibe el ROP en tractos mensuales o si cumple con los requisitos para pensionarse antes del 1 enero 2021 pueden optar por acogerse al retiro del ROP, eligiendo una de las dos formas de pago:

Opción A: Retiro del saldo actual en 30 mensualidades.

Opción B: Retirar el saldo actual en tractos mensuales, recibiendo además de la mensualidad pagos adicionales del 25% del saldo acumulado cada 9 meses. Al cabo del cuarto período de 9 meses recibirá el saldo total restante.



8. Transitorio XX

Según lo indicado en el Transitorio XX las personas que se pensionen a partir del 1 de enero del 2021 y hasta el 18 de febrero de 2030, podrán retirar los fondos acumulados en el ROP en la misma cantidad de cuotas que se hayan aportado a este Fondo.

